



ES COPIA SIMPLE



NUMERO SETECIENTOS TRES.-

EN GRANOLLERS, mi residencia a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y uno.

Ante mi, FRANCISCO LONGO SANZ, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona,

COMPARECEN:

DON FRANCISCO LLOBET ARNAN, mayor de edad, casado, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Granollers.

Y DON RAFAEL MIRAVITLLAS SERRADELL, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y vecino de Barcelona, con domicilio en calle Ganduxer, número 22, con su D.N.I. número 36.601.825.

INTERVIENEN: Don Francisco Llobet Arnan, en nombre y representación del Ayuntamiento que preside, como Alcalde Presidente del mismo, cuyo cargo me consta por notoriedad que ejerce actualmente.

Y Don Rafael Miravitllas Serradell, en nombre y representación de la Compañia Mercantil "Sociedad Regio-



nal de Abastecimiento de Aguas, S.A., por anagrama "SOREA", constituida mediante escritura de 10 de junio de 1968, ante el Notario de Barcelona, don Enrique Gabarró Samsó, domiciliada en Mataró Rambla del Generalísimo, 36; de duración indefinida e inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia en la hoja número 14.254; folio 198, tomo 1.629, libro 1.057 de la Sección 2ª de Sociedades inscripción 1ª, resultando tal representación y las facultades del compareciente para este otorgamiento de la escritura de poder que para este y otros actos tiene conferido por don José Cirera de Luna, Administrador único de la expresada Sociedad, mediante la escritura ante el mismo citado Notario de fecha 6 de mayo de 1969, y que fué inscrito en el Registro Mercantil al folio 198 - libro nº 14,254 según copia de dicha escritura que me exhibe y se acompañará a las que de la presente se expidan, manifestando dicho compareciente que a la Sociedad representada no le comprende ninguna de las incapacidades ni prohibiciones establecidas por la Ley para este contrato.



Conozco a los comparecientes, tienen a mi
cio, la capacidad legal necesaria para otorgar
presente escritura de CONTRATA DE EJECUCION



BRAS Y FIANZA, y: _____

— EXPONEN: —

I.- OBJETO.- Son objeto de este contrato, "la ejecución de las obras para el servicio municipal de abastecimiento de agua a Granollers, con el caudal de aguas procedente del Rio Ter y que comprenden la construcción de la red de distribución y la explotación del abastecimiento" _____

II.- APROBACION DE LA OBRA.- En las sesiones ordinarias celebradas por el Ayuntamiento los dias 31 de julio de 1969 y 25 de septiembre de 1969, fueron aprobados los pliegos de condiciones que rigieron para el concurso de las repetidas obras antes indicadas, los cuales fueron expuestos al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona número 202 del día 23 de agosto de 1969, sin que en el expediente resulten reclamaciones de ninguna clase. _____

III.- CONCURSO.- a) En sesión celebrada por el Ayuntamiento el día 31 de julio de 1969 acordó anunciar

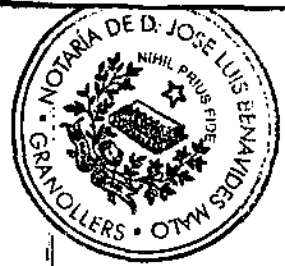


la contrata mediante concurso de las repetidas obras conforme a los pliegos de condiciones aprobados que aparecen unidos al expediente, señalándose la apertura de pliegos para el primer día hábil siguiente al que expire el plazo de presentación de proposiciones.-----

b).- La licitación fué anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 20 de octubre de 1969, en el Boletín Oficial de Estado del 17 del mismo mes y año y en la Emisora de Radio Nacional el día 25 de los repetidos mes y año.-----

c) Transcurrido el plazo de un mes desde el anuncio para el concurso en el B.O de la Provincia se celebró el día 21 de noviembre de 1969, la apertura de pliegos, presidiendo el señor Alcalde asistido del Secretario de la Corporación y adjudicándose provisionalmente el remate al único licitador, este es, a la Sociedad aquí representada SOREA.-----

IV.- ADJUDICACION DEFINITIVA.- En la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 27 de diciembre de 1969, fué adjudicada definitivamente la obra al citado licitador.-----



V. CONSENTIMIENTO.- Los comparecientes, solemnizando lo expuesto: _____

=== O T O R G A N: ===

— Que aprueban el contrato de ejecución de obras referido y se obligan al cumplimiento exacto del mismo conforme a los pliegos de condiciones, con la advertencia al contratista de cumplir lo dispuesto por la Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social. _____

— El señor Miravitllas Serradell, me exhibe el resguardo de la Caja General de Depósitos acreditativo de haber constituido un depósito de doscientas mil pesetas por fianza definitiva para responder del cumplimiento del presente contrato, cuyo resguardo se transcribirá a continuación de esta matriz. _____

Y declara que constituye fianza con el depósito citado para responder de todas las obligaciones deri-



vadas del contrato de ejecución de obras antes re-
 señado, con sujeción a las normas establecidas en
 los pliegos de condiciones y que durará mientras no
 se haga la recepción y liquidación de las obras. ^F El
 señor Alcalde, en el concepto en que interviene, a-
 ceptó la fianza.-----

--- Hago las reservas y advertencias legales, espe-
 cialmente las de carácter fiscal.-----

--- Leo ésta escritura a los otorgantes, por su elec-
 ción. Se ratifican y firman conmigo.-----

--- De todo lo cual, del contenido de este instrumen-
 to público, formalizado en dos pliegos de clase 14ª,
 serie G, números 0882561 y el del presente, yo, el No-
 tario: DOY FE.- El añadido: ¹ en el negociado de Fomen-
 to de la Secretaría Municipal, por término de ocho días y =
 Vale y se salva con la probación de los otorgantes: DOY

FE. ^F El añadido = *transcurra el plazo por el
 que la sociedad adjudicataria ha de prestar
 el servicio = También vale y se salva en caso
 de añadido ^T de los cuales uno de este (matr. fortuito)
 bastante = *de pte. de**

Dirección General del Tesoro.-Deuda Pública

ses Pasivas.- Necesario.- CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Alcalá 11.- RESGUARDO DE DEPOSITO SIN DESPLAZAMIENTO

DE TITULOS.- (O.M. de 18 de diciembre 1963).- Clase de

Deuda. Cédos. para Inversiones Tipo "D", 4%. Emisión -

1963. Con Cupon de 5-6-70. Número de entrada 000201.- Nú-

mero de Registro 3.242.- En Barcelona, el 14 de enero de

1970. --- BANCO ESPAÑOL DE CREDITO. "Servicio de Valo-

res propietario (a) de los valores que mas abajo se de-

tallan en la Caja de Depósitos de esta ciudad el presen-

te DEPOSITO SIN DESPLAZAMIENTO mediante extracto de tí-

tulos custodiados número 613, expedido por BANCO ESPA-

ÑOL DE CREDITO, Servicio de Valores, Paseo de Gracia,

9, Barcelona, a Sociedad Regional de Abastecimiento de

Agua, S.A. SOREA, - como fianza de la explotación y distri-

bución de agua potable a la Ciudad de Granollers, a dis-

posición del Ayuntamiento de Granollers. El presente de-

posito importa la suma de DOSCIENTAS MIL PESETAS, con

el siguiente detalle: Nº de Efectos: 8.- Series por

orden alfabético, B.- Numeración correlativa de menor

a mayor dentro de cada serie: 29887/89 y 30565/69, Pe-

setas 200.000.- Total 200.000.- EL TESORERO.-14 Ene.





1970.-Firma ilegible rubricada.-Sentado en Tesorería.-El Interventor.-Firma ilegible rubricada. Sentado en Intervención. Esta el sello de la Tesorería de Hacienda de la Provincia de Barcelona.-- (Al dorso) Caja General de Depósitos - Sucursal de Barcelona, Segun Nota de la Abogacía del Estado, consignada en la factura de imposición, queda suspendida la liquidación del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, hasta la devolución de este Depósito.-----

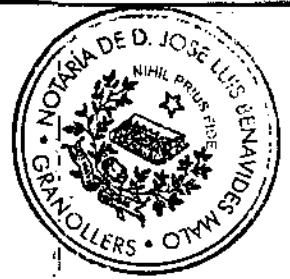
--- TESTIMONIO:

--- YO, FRANCISCO LONGO SANZ, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona: -----

--- DOY FE: Que me ha sido presentado para testimoniar el documento que literalmente copiado dice así: -----

AYUNTAMIENTO DE GRANOLLERS.- BASES O PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICAS Y JURIDICAS DEL CONCURSO PARA LA CONCESION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A GRANOLLERS, CON EL CAJDAL DE AGUAS PROCEDENTE DEL RIO TER, Y QUE COMPRENDE LA CONSTRUCCION DE LA RED DE DISTRIBUCION Y LA EXPLOTACION DEL ABASTECIMIENTO =

PRIMERA - OBJETO = Es objeto de este Concurso asegurar



la explotación y el mantenimiento del Servicio de Abastecimiento de agua potable en el término municipal de Granollers, mediante los caudales de agua que el Ayuntamiento reciba del " Consorcio de Usuarios de la Traída de aguas del rio Ter", o de otros organismos competentes, aquellos otros caudales de que el Ayuntamiento pueda disponer en lo sucesivo y aquellos que el concesionario o adjudicatario del Concurso aporte por su cuenta. Es característica especial de este Concurso que el adjudicatario y concesionario del Servicio deberá realizar por su cuenta las obras de la red de distribución.

SEGUNDA - OBRAS A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO. = El concesionario vendrá obligado a distribuir las aguas en el plazo de un año por la red de distribución que por su cuenta deberá realizar el propio concesionario, en la forma siguiente: = Construirá por su cuenta las obras comprendidas en el Proyecto aprobado por el Ayuntamiento y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don José Fernández Noval, titulado " PROYECTO DE DISTRIBUCION DE AGUA A LA CIUDAD DE GRANOLLERS",



y realizará, dentro del primer año, el total de la red principal de distribución y el 90% de la conducción secundaria, de forma que no quede ningún peticionario sin suministro. El 10% restante de la red secundaria, deberá realizarlo el concesionario a medida que las necesidades lo impongan; siendo además de su cuenta la realización de la totalidad de las obras de distribución que sean necesarias para el abastecimiento de la población durante el tiempo que dure la concesión. = El plazo de un año anteriormente fijado se contará desde el momento de la otorgación de la escritura de concesión y de la aprobación por la superioridad de la tarifa aplicable. = TERCERA -

DURACION DE LA CONCESION

= La concesión de la explotación de este Servicio se otorgará por un período no superior a cincuenta años, a partir de la fecha de la otorgación del contrato de adjudicación. Pasado dicho plazo, todas las obras e instalaciones revertirán en plena propiedad al Ayuntamiento. = CUARTA -

CANON DE LA CONCESION

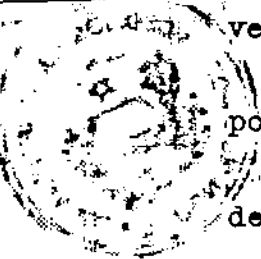
.- El canon que el concesionario deberá satisfacer al Ayuntamiento, será el que se indica a continuación y estará compuesto por los siguientes elementos: = a) Un canon fijo para el Ayuntamiento, a partir del día siguiente al en que se hayan



cumplido cinco años de la concesión, consistente como mínimo en una peseta por metro cúbico de agua facturada. Esta tarifa se incluirá y se sumará a la tarifa cuya autorización se solicite a los Organismos competentes, debiendo el concesionario abonarla al Ayuntamiento por trimestres vencidos. = b) En dicho canon se entenderán comprendidos los impuestos y tasas municipales que por la actividad del servicio pudieran corresponder al concesionario, tales como ocupación del subsuelo de la vía pública y cualesquiera otros conceptos. = c) Además, el Ayuntamiento, para el consumo del agua que se suministre a sus edificios y dependencias, así como a los que dependan del Ayuntamiento, gozará de un precio especial consistente exclusivamente en el costo del agua puesta en los depósitos generales de distribución. Queda excluido de este precio especial el suministro de agua al Matadero. = QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

A) En orden a las obras = Realizar las obras señaladas en la Base segunda, en la forma que en ella se especifica y una vez aprobada por la Superioridad la tarifa que las financie. = B) -

En orden a la calidad y cantidad del agua: 1- Las aguas procederán de la traida de aguas del río Ter, y además, el concesionario podrá disponer, tal como se indica en la Base primera, de aquellos otros caudales de los cuales el Ayuntamiento tal -



vez disponga, y de aquellos que apunte el concesionario por su cuenta. Las aguas procedentes de la Traída de aguas del rio Ter, se tomarán a la salida de los depósitos de la

ciudad de Granollers, construídos como consecuencia de las

obras de conducción que realice la Confederación Hidrográ-

fica del Pirineo Oriental.= 2 - El concesionario responderá

de la calidad bacteriológica del agua distribuida, sea cual

quiera su procedencia, la que deberá ajustarse a las condicio-

nes reglamentarias fijadas por los Organismos Sanitarios com-

petentes. Periódicamente se practicarán análisis de la calidad

del agua, cuyo resultado será comunicado inmediatamente al

señor Alcalde.= C) En orden a la explotación y conservación

de las obras e instalaciones = 1 - El concesionario deberá

asegurar la prestación del Servicio a los usuarios y conser-

var en buen estado de funcionamiento el conjunto de las ins-

talaciones y obras que realizará de acuerdo con el Pro-

yecto técnico de las mismas y antes referido . = 2- En lo -

referente a las canalizaciones, aparatos de grifería y em-

palme, el concesionario cuidará de su conservación y reno-

vación . = 3- La conservación de las canalizaciones compren-

de: = La vigilancia de la red = La maniobra periódica y la

verificación del buen funcionamiento de los grifos, compuer



tas, bocas de incendios, bocas de lavado, compuertas de purga, etc.= 4 - Las obras e instalaciones que se realicen, quedarán incorporadas al Servicio, revertiendo al Ayuntamiento al finalizar la concesión . = D) En orden a las relaciones con los usuarios del Servicio . = El concesionario cuidará: = 1- De la obtención de nuevos abonados cuando los caudales y la red lo permitan.= 2- De la lectura de los contadores.= 3- De la confección de los padrones y recibos sobre la base de las tarifas de la concesión . = 4 - Del cobro de los recibos y de la correspondencia con los abonados.= 5 - El precio del suministro de agua, de acuerdo con las tarifas, será satisfecho por los abonados por períodos no superiores al trimestre. Sin embargo, a propuesta del concesionario, este período podrá ser modificado discrecionalmente por el Ayuntamiento, siguiendo para ello los trámites a que haya lugar.= 6 - La conservación y mantenimiento de los contadores serán realizados por el concesionario por cuenta de los abonados, a base de una cuota mensual.= 7 = La adquisición e instalación de los con-

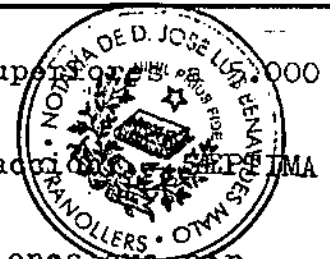
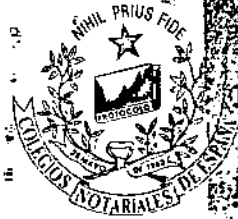
tadores de los nuevos abonados, así como la sustitución

de los aforos existentes por estos aparatos medidores, la

realizará el concesionario por cuenta del abonado.= E -

En orden a la responsabilidad y obligaciones con terceros.

El concesionario será directamente responsable en relación con terceros, en caso de daños causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio, e indemnización a terceros por los daños que le ocasionase el funcionamiento del Servicio, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible.= SEXTA - FACULTADES DE LA CORPORACION . = 1- Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto, por mediación de sus técnicos, podrá inspeccionar las obras que debe realizar el concesionario, para que se verifiquen de acuerdo con el Proyecto, así como el Servicio, sus instalaciones, locales como igualmente toda la documentación que esté en poder del concesionario, así como dictar las órdenes precisas para mantener o restablecer la debida prestación del Servicio.= 2 - Imponer al concesionario las correcciones necesarias y pertinentes, así como imponerle las sanciones pecuniarias pertinentes en caso necesario -

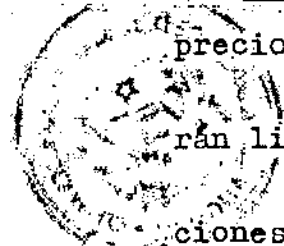


que no podrán ser inferiores a 250 Pesetas ni superiores a 1.000 Ptas, según la gravedad de la deficiencia o infracción.

RETRIBUCIONES DEL CONCESIONARIO - Las retribuciones que per-

cibirá el concesionario serán las siguientes: = 1 - Las contribuciones especiales que el Ayuntamiento pudiera y considerase procedentes imponer, de acuerdo con la legislación vigente. = 2 - Las tarifas aprobadas por la Superioridad y que comprenderán los gastos de explotación del servicio y los financieros para la ejecución de las obras que el concesionario tiene obligación de realizar, a cuyo cálculo, que vendrá detallado en la Memoria o documento de cálculo de tarifas que proponga el concursante, se añadirá el cánon no inferior a una peseta por metro cúbico establecido en la Base Cuarta. =

En la memoria o cálculo de tarifas que proponga el concursante se tendrán en cuenta los elementos que estime pertinentes el concursante, partiendo de la base de que el precio de compra del agua en los Depósitos que construirá la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental para la ciudad de Granollers, sea el dos pesetas metro cúbico, por lo que si éste fuese superior a la expresada cantidad, el Ayuntamiento de Granollers se hará cargo de la diferencia, en tanto no pudiera aplicarse nueva tarifa que cubriera la totalidad del



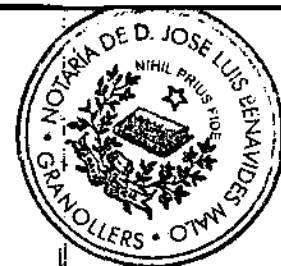
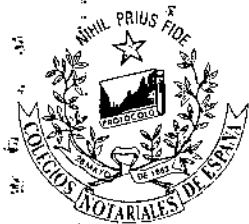
precio de compra.= 3 - Los derechos de enganche, que deberán liquidar los promotores de viviendas, locales, urbanizaciones, etc. debidamente aprobados por la Superioridad, y

cuyos derechos el concursante también propondrá en el documento en que proponga las tarifas.= 4 - Aquellas cantidades que el Ayuntamiento, en vista de la realización del Servicio, acordará-, siempre que lo estime oportuno, conceder voluntariamente al concesionario .= OCTAVA - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- 1- Procurar en todo momento mantener el equilibrio económico del Servicio, mediante la tarifa adecuada, revisando y solicitando la aprobación de la Superioridad para la implantación de una nueva tarifa suficiente, si considerase en algún momento que realmente la tarifa vigente a la sazón no es suficiente.= 2 -

En el caso de que realmente el Ayuntamiento estimase justa la modificación de tarifas, y que tal modificación es de urgencia podrá, mientras dure la tramitación de la autorización, y mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, dar participación al Concesionario en el canon establecido para lograr el necesario equilibrio económico.= 3 - Otorgar

al concesionario la protección adecuada, en lo que se refiere a la prestación del servicio, amparándolo jurídicamente.=



4 - Habilitar los medios ejecutivos para utilizar el procedimiento de expropiación forzosa, imposición de servidumbres y de desahucio administrativo para la adquisición del dominio - derechos reales, o uso de bienes precisos para el funcionamiento del Servicio.= 5 - Otorgar al concesionario los medios de cobro en período voluntario y ejecutivo, por vía de apremio, - de las tarifas de la concesión, para lo cual aprobará la ordenanza de Agua Potable que corresponda, de aquellos pagos que no se hubieran afectado en período voluntario.= 6 - En la Base segunda se ha fijado el plazo de un año para que el concesionario realice las obras que en la misma se especifican. En su consecuencia, si cumplido dicho plazo y terminadas las obras por el concesionario, las aguas del río Ter no llegasen a los depósitos, el Ayuntamiento abonará al concesionario los intereses y amortización del capital invertido, mientras las aguas no puedan ser distribuidas.= NOVENA - RESCATE DE LA CONCESION.- Transcurridos veinte años a partir de la firma de la escritura de concesión, se reserva el Ayuntamiento el derecho



de rescatar la concesión, para lo cual avisará al concesionario con medio año de anticipación su intención de proceder al rescate. = En tal caso y durante dicho medio

año se procederá a designar dos Ingenieros, uno por parte del Ayuntamiento y otro por parte del concesionario, y un tercero nombrado de común acuerdo, para que por parte de los dos primeros se proceda a valorar el servicio y las instalaciones y a fijar los plazos durante los cuales deba el Ayuntamiento indemnizar al concesionario del valor de rescate que se fije. En caso de discordia el tercer ingeniero nombrado ya de común acuerdo, procederá a verificar tal valoración y los plazos para el pago de la indemnización; obligándose ambas partes a aceptar dicho dictamen. = DECIMA - DE LAS PROPOSICIONES

PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO - I - Podrán tomar

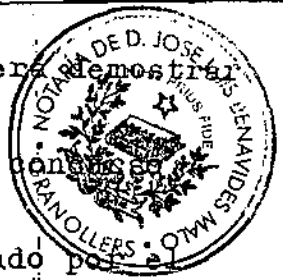
parte en el concurso todas las personas naturales o jurídicas que demuestren dedicarse, mediante la documentación correspondiente, a la explotación de servicios de abastecimiento de aguas, y no se hallen incursas en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Si se tratase de



una persona jurídica el firmante de la propuesta deberá demostrar

documentalmente hallarse facultada para concurrir al concurso

el documento que lo acredite deberá estar bastantado por



Secretario Letrado de este Ayuntamiento u otro Letrado en ejercicio.= 2- En el sobre que contenga la propuesta, redactada de acuerdo con el modelo que se insertará al final de las presentes Bases incluirá el concursante una Memoria explicativa de las actividades que haya desarrollado o desarrollo en orden al abastecimiento de aguas, de su potencialidad económica y de la forma en que se propone efectuar las obras, las tarifas y derechos de enganche que proponga, el cañon a satisfacer al Ayuntamiento, que no podrá ser inferior a una peseta por metro cúbico de agua facturada, el plazo de la concesión que no podrá ser superior a cincuenta años, y todos aquellos otros conceptos, datos y antecedentes que puedan contribuir a formar una idea completa sobre su solvencia y medios de toda clase con que cuente, no solamente para efectuar la obra, si que también para prestar con eficiencia el servicio de abastecimiento de aguas objeto del Concurso. = -

3- Los concursantes quedan facultados para sugerir en sus propuestas las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en estas Bases y en el Proyecto técnico, puedan concurrir a la mejor realización de las obras y de la prestación del servicio,

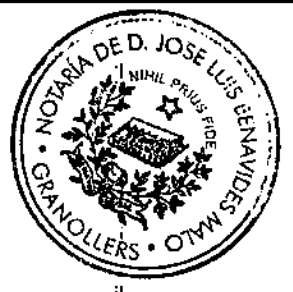
10



así como aquellas otras sugerencias que representen una ventaja económica para el Ayuntamiento . = 4- Para la adjudicación definitiva del concurso, se tendrán en cuenta consideradas en conjunto todas las circunstancias a que hacen referencia los dos números anteriores de esta Base décima, y el Ayuntamiento otorgará la adjudicación a la propuesta que teniendo en cuenta tales circunstancias considere más ventajosa para el Ayuntamiento . = UNDECIMA - DEL PLAZO PARA

LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES . = El plazo para la presentación de proposiciones será el de un mes, a partir del día siguiente hábil al de la última publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, y en el de esta Provincia. Deberán presentarse en la Secretaría Municipal en días hábiles, de oficina desde las nueve de la mañana a la una de la tarde, y deberán ir acompañadas del resguardo acreditativo de haber depositado en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos la fianza o garantía provisional de que luego se hablará, admitiéndose el aval bancario. = DUODECIMA - DE LAS FIANZAS PROVISIONAL Y

DEFINITIVA. = La fianza provisional aludida en la base anterior será la cantidad de 100.000 Ptas. y la definitiva consistirá en la cantidad de 200.000 Ptas. = DECIMA TERCERA - DE LA APER-



TURA Y ADMISION DE PROPOSICIONES = 1 - El acto de apertura de pliegos presentados tendrá lugar el día hábil siguiente a la terminación del plazo para su presentación, a las doce horas, en el despacho de la Alcaldía, y ante una Mesa constituida por el Señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, el Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión de Urbanización y Obras o Concejal en quien delegue, y el secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien haya delegado su representación. = 2 - El acto se limitará a la apertura de los pliegos presentados y a de-clarar admitidos los requisitos legales, siendo de advertir - que no serán admitidas las proposiciones que ofrezcan un canon de cuantía inferior al de una peseta por metro cúbico de agua facturada y un plazo para la concesión superior a cincuenta años. = 3- Una vez verificada la apertura de pliegos se levantará la oportuna acta, copia de la cual, juntamente con las propo-siciones admitidas, pasará a los Servicios Técnicos municipales para que, aquilatando todos los elementos de juicio y circuns-tancias expresadas en los números 2, 3 y 4 de la Base décima, -

informen sobre cual de las proposiciones, a su juicio resulte

más ventajosa para los intereses municipales y designa de

que se le otorgue la adjudicación . = DECIMO-CUARTA - ADJU-

DICACION DEFINITIVA . = A la vista del dictamen técnico a

que alude la Base anterior, la Corporación Municipal acor-

dará la adjudicación definitiva a favor de la proposición

que a su juicio sea más favorable para los intereses muni-

cipales. = DECIMA QUINTA, - TRAMITACION ULTERIOR. - Comunica-

da la adjudicación definitiva al adjudicatario, éste dentro

del plazo de diez días deberá completar la fianza provisio-

nal hasta la cantidad fijada para la definitiva, y verifi-

cado, se procederá a preparar y firmar la correspondientes-

critura pública de adjudicación ante el Notario que corres-

ponda en turno. = DECIMA SEXTA - DISPOSICIONES GENERALES. - 1.

- Todos los gastos que ocasione la tramitación del expedien-

te del concurso, anuncios, otorgamiento del contrato y los

derivados del mismo, serán a cargo exclusivo del concesiona-

rio. = 2.- El concesionario deberá cumplir con todo lo legis-

lado en materia laboral y tributaria, protección a la indus-

tria nacional, etc. = 3.- En todo aquello no previsto en las

presentes Bases, regirá todo cuanto esté vigente en mate-

ria de contratación de las Corporaciones Locales. = MODELO

DE PROPOSICION. - Las proposiciones debidamente reintegra -



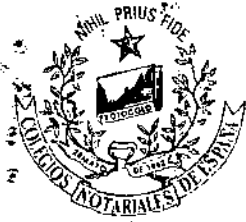
das, estarán redactadas en la siguiente forma, con
tenidas en un sobre cerrado en el cual figura la
inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL
CURSO PARA LA CONCESION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENT
TO DE AGUA A LA CIUDAD DE GRANOLLERS, CON EL CAUDAL
DE AGUAS PROCEDENTE DEL RIO TER". = Don mayor
de edad, vecino de con domicilio en nº .
... ; provisto de documento Nacional de identidad vi
gente, número en nombre propio (o en representa
ción de la razón social) bien enterado de -
las condiciones que rigen en el Concurso para la -
concesión del servicio de Abastecimiento de Agua a
la Ciudad de Granollers, con el caudal de agua proce
dente del rio Ter, me comprometo a realizar las obras
de distribución, de conformidad al Proyecto redactado
por el Ingeniero don José Fernández Noval, en el plazo
de ... ; a prestar el servicio de abastecimiento de -
aguas con arreglo a la tarifa que se adjunta, por el
plazo de concesión de años, y a satisfacer al Ayun
tamiento el canon de por metro cúbico de agua -
facturada, y todo ello con sujeción y de conformidad -
a las Bases o Pliego de Condiciones. = Asimismo declaro
y juro bajo mi responsabilidad no hallarme incurso en



ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4º y 5º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.=Fecha y firma del concursante". = APROBADO por el Ayuntamiento pleno en sesión de 31 de jul. 1969.- El Secretario :- P.A. EL OFICIAL MAYOR.- (Firma ilegible rubricada). = Está el sello de la Alcaldía de Granollers.=

En virtud del acuerdo tomado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1969,- las presentes Bases quedan adicionadas en la siguiente forma: BASE ADICIONAL.- DECIMO SEPTIMA.- La adjudicación del servicio objeto del presente Concurso, se entenderá sin perjuicio de que las Empresas o particulares que, legalmente autorizadas para ello, se dedican al suministro de agua en esta Ciudad, puedan continuar realizándolo, utilizando sus actuales captaciones, conducciones e instalaciones; dejando a salvo siempre el derecho de este Ayuntamiento a proceder a la municipalización de todos los servicios de agua potable de esta Ciudad, en el momento que lo estime oportuno y siguiendo para ello la tramitación que en derecho corresponda.=

Granollers, 26 de septiembre de 1969.- El Secretario (Firma ilegible rubricada). = Está el sello del Ayuntamiento



de Granollers - Secretaria". -----

=====

CONCUERDA con su original a que me remito y para /
cumplimentar la matriz número 703, , expido el presen-
te testimonio, encabezado en el último pliego de la -
misma, número G0882553 y que sigue en otros cinco, de
clase décimo-cuarta, serie G, números 0882621, 0882622,
0882623, 0882614 y el del presente, que signo, firmo, -
rubrico y sello en la Ciudad de Granollers, a veintisie
te de octubre de mil novecientos setenta y uno; DÓY FE.

ES COPIA SIMPLE



Francisco Longo Sanz

NOTARIO

GRANOLLERS

pendiente 792/71

DOCUMENTO PRESENTADO
AL NUM CON FECHA

073365 - 1. DIC. 1971

LIBRO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y SUJECIONES
BARCELONA

JUAN URGELLES SAGRISTA

ABOGADO

Laura, 123, 2º, 15

Teléfono 215 49 82

BARCELONA-3

Núm. 703

CONTRATA DE EJECUCION DE OBRAS

Y FIANZA otorgada por el EXCMO. AYUN-

TAMIENTO DE GRANOLLERS a favor de "SO-

CIEDAD REGIONAL DE ABASTECIMIENTO DE

AGUAS, S.A." (SORBA).

Fecha: 27 de octubre de 1971

ms5

G0882926

14ª CLASE

NUMERO SEISCIENTOS TRES

EN GRANOLLERS, mi residencia, a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y uno.

Ante mi, FRANCISCO LONGO SANZ, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona,

COMPARECEN

DON FRANCISCO LLOBET ARNAN, mayor de edad, casado, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Granollers.

Y DON RAFAEL MIRAVITLLAS SERRADELL, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y vecino de Barcelona, con domicilio en calle Ganduxer, número 22, con su D.N.I. número 36.601.825.

INTERVIENEN: Don Francisco Llobet Arnan, en nombre y representación del Ayuntamiento que preside como Alcalde Presidente del mismo, cuyo cargo no cuenta por notoriedad que ejerce actualmente.

15

representación de la Compañía Mercantil " Sociedad

Regional de Abastecimiento de Aguas, S.A." por anag

rama "SOREA", constituida mediante escritura de-

10 de junio de 1968, ante el Notario de Barcelona,

don Enrique Gabarfo Sansó, domiciliada en Mataró,-

Rambla del Generalísimo 36; de duración indefinida

é inscrita en el Registro Mercantil de la Provin -

cia en la hoja número 14.254, folio 198, tomo 1629

libro 1057 de la sección 2ª de Sociedades, inscrip

ción 1ª, resultando tal representación y las facul

tades del compareciente para este otorgamiento de

la escritura de Poder que para éste y otros actos-

tiene conferido por don José Cirera de Luna, Admi-

nistrador único de la expresada Sociedad, mediante

la escritura ante el mismo citado Notario, de fe-

cha 6 de mayo de 1969, y que fue inscrito en el -

Registro Mercantil al folio 198, libro nº 14.254,

según copia de dicha escritura que se exhibe y se

acompañará a las que de la presente se expidan, -

manifestando dicho compareciente que a la Sociedad

representada no le comprende ninguna de las incapa

cidades ni prohibiciones establecidas por la Ley -

para este contrato. -----

Conozco a los comparecientes, tienen a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de CONTRATA DE EJECUCION DE OBRAS Y FIANZA, y -----

----- EN F O R M A -----

I.= OBJETO.- Son objeto de este contrato "la ejecución de las obras para el servicio municipal de abastecimiento de agua a Granollers, con el caudal de aguas procedente del Rio Ter y que comprenden la construcción de la red de distribución y la explotación del abastecimiento". -----

II.= APROBACION DE LA OBRA.- En las sesiones ordinarias celebradas por el Ayuntamiento, los dias 31 de julio de 1969 y 25 de setiembre de 1969, fueron aprobados los pliegos de condiciones que rigieron para el concurso de las repetidas obras antes indicadas, los cuales fueron expuestos al público en el negociado de Fomento de la Secretaria Municipal, por término de ocho dias, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, número 202 del dia 23 de a-

III.= CONCURSO.- a) En sesión celebrada por el Ayuntamiento el día 31 de julio de 1969 acordó anunciar la contrata mediante concurso de las repetidas / obras conforme a los pliegos de condiciones aprobados que aparecen unidos al expediente, y de los cuales uno a esta matriz testimonio bastante, señalándose la apertura de pliegos para el primer día hábil siguiente al que expire el plazo de presentación de proposiciones. -----

b) La licitación fue anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, el día 20 de octubre de 1969, en el Boletín Oficial del Estado, del 17 del mismo mes y año y en la Emisora de Radio Nacional, el día 25 de los repetidos mes y año. -----

c) Transcurrido el plazo de un mes desde el anuncio para el concurso en el B.O. de la Provincia, se celebró el día 21 de noviembre de 1969, la apertura de pliegos, presidiendo el señor Alcalde asistido del Secretario de la Corporación y adjudicándose provisionalmente el remate al único licitador, esto es, a la Sociedad aquí representada SOREA. -----

G 0882927

14ª CLASE

de diciembre de 1969, fue adjudicada definitivamente la obra al citado licitador.

V. = CONSENTIMIENTO. - Los comparecientes, solemnizando lo expuesto,

O T O R G A N

Que aprueban el contrato de ejecución de obras referido y se obligan al cumplimiento exacto del mismo, conforme a los pliegos de condiciones, con la advertencia al contratista de cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

El señor Miravittas Serradell, me exhibe el resguardo de la Caja General de Depósitos, acreditativo de haber constituido un depósito de doscientas mil pesetas por fianza definitiva para responder del cumplimiento del presente contrato, cuyo resguardo se transcribirá a continuación de esta matriz.

Y declara que constituye fianza con el depósito -
citado para responder de todas las obligaciones deri-
vadas del contrato de ejecución de obras antes resc-
tado, con sujeción a las normas establecidas en los
pliegos de condiciones y que durará mientras no se
haga la recepción y liquidación de las obras y trans-
curra el plazo, por el que la Sociedad adjudicataria
ha de prestar el servicio. El señor Alcalde, en el
concepto en que interviene, acepta la fianza. -----

Hago las reservas y advertencias legales, espe-
cialmente las de carácter fiscal. -----

Leo esta escritura a los otorgantes por su elec-
ción. Se ratifican y firman conmigo. -----

De todo lo cual, del contenido de este instrumen-
to público, formalizado en dos pliegos de clase 14ª,
serie G, números 0882561 y el del presente, yo, el -
Notario, DOY FE. = Estén las firmas rubricadas ó i-
legibles de DON FRANCISCO LLOBET ARNAN y DON RAFAEL
LIRAVITILLAS SERRADELL. = Signado = FRANCISCO LONGO. =
Rubricado y sellado. -----

----- DOCUMENTO QUE SE TRANSCRIBE -----

Dirección General del Tesoro.- Dada Pública y -

Clases Pasivas.- Necesario.- CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.- Alcalá 11.- RESGUARDO DE DEPOSITO SIN DESPLAZAMIENTO DE TITULOS.- (O.R. de 18 de diciembre 1963).-

Clase de Deuda. Céd. para Inversiones Tipo "D" 4^{ta}.

Emisión 1963. Con Cupón de 5-6-70. Número de entrada 000201.- Número de Registro 3.242.- En Barcelona, el

14 de enero de 1970.- Banco Español de Crédito.-Ser-

vicio de Valores propietario (a) de los valores que

mas abajo se detallan en la Caja de Depósitos de es-

ta Ciudad, el presente DEPOSITO SIN DESHAZAMIENTO me-

dianta extracto de títulos custodiados número 613 ,

expedido por BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, Servicio de -

Valores, Pasco de Gracia, 9, Barcelona, a Sociedad -

Regional de Abastecimiento de Agua, S.A. SOREA, como

fianza de la explotación y distribución de agua pota-

ble a la Ciudad de Granollers, a disposición del A-

yuntamiento de Granollers. El presente depósito in-

porta la suma de DOSCIENTAS MIL PESETAS, con el si-

guiente detalle: Nº de Efectos: 8.- Series por orden

alfabético. B.- Numeración correlativa de menor a ma-

yor, dentro de cada serie: 29887/89 y 30565/69, pesa (21)

1970.- Firma ilegible rubricada.- Sentado en Tesorería.- El Interventor.- Firma ilegible rubricada.- Sentado en Intervención.- Está el sello de la Tesorería de Hacienda de la Provincia de Barcelona.= (Al dorso) Caja General de Depósitos, Sucursal de Barcelona, según nota de la Abogacía del Estado, consignada en la factura de imposición, queda suspendida la liquidación del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, hasta la devolución de este Depósito. -----

----- TESTIMONIO -----

Yo, FRANCISCO LONGO SANZ, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona: -----

DOY FE: Que me ha sido presentado para testimoniar el documento que literalmente copiado dice así: -----

AYUNTAMIENTO DE GRANOLLERS.- BASES O PLIEGO DE CON-
DICIONES ECONOMICAS Y JURIDICAS DEL CONCURSO PARA LA /
CONCESION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE
AGUA A GRANOLLERS, CON EL CAUDAL DE AGUAS PROCEDENTES /
DEL RIO TER Y QUE COMPRENDE LA CONSTRUCCION DE LA RED
DE DISTRIBUCION Y LA EXPLOTACION DEL ABASTECIMIENTO. =
PRIMERA = OBJETO.- Es objeto de este Concurso asegurar

G0882928

14ª CLASE

tecimiento de agua potable en el término municipal de Granollers, mediante los caudales de agua que el Ayuntamiento reciba del "Consortio de Usuarios de la Traída de aguas del Rio Ter" o de otros organismos competentes, aquellos otros caudales de que el Ayuntamiento pueda disponer en lo sucesivo y aquellos que el concesionario o adjudicatario del Concurso aporte por su cuenta. Es característica especial de este Concurso que el adjudicatario y el concesionario del Servicio deberá realizar por su cuenta las obras de la red de distribución.

SEGUNDA = OBRAS A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO. =

El concesionario vendrá obligado a distribuir las aguas en el plazo de un año por la red de distribución que por su cuenta deberá realizar el propio concesionario, en la forma siguiente: = Construirá por su cuenta las obras comprendidas en el Proyecto aprobado por el Ayuntamiento y redactado por el In-

geniero de Caninos, Cañales y Fuertos, don José Fernández Hoval, titulado "PROYECTO DE DISTRIBUCION DE / AGUA A LA CIUDAD DE GRANOLLERS" y realizará, dentro del primer año, el total de la red principal de distribución y el 90% de la conducción secundaria, de forma que no quede ningún peticionario sin suministro. El 10% restante de la red secundaria deberá realizarlo el concesionario a medida que las necesidades lo impongan; siendo además de su cuenta la realización de la totalidad de las obras de distribución que sean necesarias para el abastecimiento de la población durante el tiempo que dure la concesión. = El plazo de un año anteriormente fijado se contará desde el momento de la otorgación de la escritura de concesión y de la aprobación por la Superioridad de la tarifa aplicable. = TERCERA. - DURACION DE LA CONCESION = La concesión de la explotación de este Servicio, se otorgará por un período no superior a cincuenta años, a partir de la fecha de la otorgación del contrato de adjudicación. Pasado dicho plazo, todas las obras e instalaciones revertirán en plena propiedad del Ayuntamiento. = CUARTA. = CANON DE LA CONCESION. - El ca

non que el concesionario deberá satisfacer al Ayuntamiento, será el que se indica a continuación y -
estará compuesto por los siguientes elementos: =a)

Un Canon fijo para el Ayuntamiento, a partir del día siguiente al en que háyanse cumplido cinco / años de la concesión, consistente como mínimo en una peseta por metro cúbico de agua facturada. Esta cantidad se incluirá y se sumará a la tarifa cuya autorización se solicite a los Organismos competentes, debiendo el concesionario abonarla al Ayuntamiento por trimestres vencidos.= B) En dicho canon se entenderán comprendidos los impuestos y tasas municipales que por la actividad del servicio pudieran corresponder al concesionario, tales como ocupación del subsuelo de la vía pública y cualesquiera otros conceptos.= c) Además, el Ayuntamiento, para el consumo del agua que se suministre a sus edificios y dependencias, así como a los que dependan del Ayuntamiento, gozará de un precio especial consistente exclusivamente en el costo del agua puesta en los depósitos generales de distribu -

bución. Queda excluido de este precio especial el suministro de agua al Matadero. = GUINEA. - OBLIGACIONES /

DEL CONCESIONARIO. - A) En orden a las obras = Realizar

las obras señaladas en la Base segunda, en la forma -

que en ella se especifica y una vez aprobada por la -

Superioridad la tarifa que las financie. = B) En orden

a la calidad y cantidad del agua. - 1.- Las Aguas pro-

cederán de la traida de aguas del rio Ter, y además, el

concesionario podrá disponer, tal como se indica en la

Base Primera, de aquellos otros caudales de los cuales

el Ayuntamiento tal vez disponga, y de aquellos que a-

porte el concesionario por su cuenta. Las aguas proce-

dentes de la traida de aguas del Rio Ter, se tomarán a

la salida de los depósitos de la Ciudad de Granollers

construidos como consecuencia de las obras de conduc-

ción que realice la Confederación Hidrográfica del Pi-

rineo Oriental. = 2.- El concesionario responderá de la

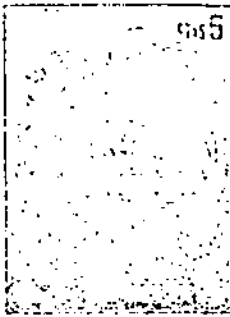
calidad bacteriológica del agua distribuida, sea cual-

quiera su procedencia, la que deberá ajustarse a las -

condiciones reglamentarias fijadas por los Organismos

Sanitarios competentes. Periódicamente se practicarán

análisis de la calidad del agua, cuyo resultado será /



G0882929

14ª CLASE

orden a la explotación y conservación de las obras é

instalaciones = 1.- El concesionario deberá asegurar /

la prestación del Servicio de los usuarios y conservar

en buen estado de funcionamiento el conjunto de las -

instalaciones y obras que realizará de acuerdo con el

Proyecto Técnico de las mismas y antes referido.= 2.-

En lo referente a las canalizaciones, aparatos de gri-

feria y empalme, el concesionario cuidará de su conser-

vación y renovación.= 3.- La conservación de las cana-

lizaciones comprende: = La vigilancia de la red = La -

maniobra periódica y la verificación del buen funciona-

miento de los grifos, compuertas, bocas de incendios,-

bocas de lavado, compuertas de purga, etc.= 4.- Las o-

bras é instalaciones que se realicen, quedarán incor-

poradas al Servicio, revertiendo al Ayuntamiento al fi-

nalizar la concesión.= D) En orden a las relaciones -

con los usuarios del Servicio.- El concesionario cuida

rá: 1 - De la obtención de nuevos abonados cuando los

caudales y la red lo permitan. = 2 - De la lectura de los contadores. = 3 - De la confección de los padrones y recibos sobre la base de las tarifas de la concesión. = 4 - Del cobro de los recibos y de la correspondencia con los abonados. = 5 - El precio del suministro de agua, de acuerdo con las tarifas, será satisfecho por los abonados por períodos no superiores al trimestre. Si embargo, a propuesta del concesionario, este período podrá ser modificado discrecionalmente por el Ayuntamiento, siguiendo para ello los trámites a que haya lugar. = 6 - La conservación y mantenimiento de los contadores serán realizados por el concesionario por cuenta de los abonados, a base de una cuota mensual. = 7 - La adquisición ó instalación de los contadores de los nuevos abonados, así como la sustitución de los aforos existentes por estos aparatos mediadores, la realizará el concesionario por cuenta del abonado. = 8. - En orden a la responsabilidad y obligaciones con terceros. - El Concesionario será directamente responsable en relación con terceros, en caso de daños causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio ó indemnización a terceros

por los daños que le ocasionase el funcionamiento -
del servicio, salvo si se hubieran producido por ac-
tos realizados en cumplimiento de una cláusula in-
puesta por la Corporación con carácter ineludible.=

SEXTA = FACULTADES DE LA CORPORACION. - 1.- Fiscali-
zar la gestión del concesionario, a cuyo efecto, por
mediación de sus técnicos, podrá inspeccionar las o-
bras que debe realizar el concesionario, para que
se verifiquen de acuerdo con el Proyecto, así como
el Servicio, sus instalaciones, locales, como igual-
mente toda la documentación que esté en poder del
concesionario, así como dictar las órdenes precisas
para mantener o restablecer la debida prestación del
Servicio.= 2.- Imponer al concesionario las correc-
ciones necesarias y pertinentes, así como imponerle
las sanciones pertinentes en caso necesario, que no
podrán ser inferiores a 250 pesetas ni superiores a
5.000 ptas. según la gravedad de la deficiencia o in-
fracción.= SEPTIMA. = RETRIBUCIONES DEL CONCESIONARIO

= Las retribuciones que percibirá el Concesionario -
serán las siguientes: = 1 - Las contribuciones espe -

te.= 2 - Las tarifas aprobadas por la Superioridad y que comprenderán los gastos de explotación del servicio y los financieros para la ejecución de las obras que el concesionario tiene obligación de realizar, a cuyo cálculo, que vendrá detallado en la Memoria o documento de cálculo de tarifas que proponga el concursante, se añadirá el canon no inferior a una peseta, por metro cúbico, establecido en la Base Cuarta.= En la memoria o cálculo de tarifas que proponga el concursante se tendrán en cuenta los elementos que estime pertinentes el concursante, partiendo de la base de que el precio de compra del agua en los Depósitos que construirá la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental para la Ciudad de Granollers, sea el dos pesetas metro cúbico, por lo que si éste fuese superior a la expresada cantidad, el Ayuntamiento de Granollers se hará cargo de la diferencia, en tanto no pudiera aplicarse nueva tarifa que cubriera la totalidad del precio de la compra.= 3 - Los derechos de enganche, que deberán liquidar los promotores de viviendas, locales, urbanizaciones, etc. debidamente aproba

G0882930

14ª CLASE

sante tambien propondrá en el documento en que proponga las tarifas. = 4 - Aquellas cantidades que el Ayuntamiento, en vista de la realización del Servicio, acordará, siempre que lo estime oportuno, conceder voluntariamente al concesionario. = OCTAVA -

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO - 1 - Procurar en todo

momento mantener el equilibrio económico del Servicio, mediante la tarifa adecuada, revisando y solicitando la aprobación de la Superioridad para la in /

plantación de una nueva tarifa suficiente, si considerase en algún momento que realmente la tarifa vi-

gente a la sazón no es suficiente. = 2 - En el caso / de que realmente el Ayuntamiento estimase justa la no

dificación de tarifas, y que tal modificación es de - urgencia, podrá mientras dure la tramitación de la -

autorización y mediante acuerdo del Ayuntamiento Ple

no, dar participación al Concesionario.

rico. = 3 - Otorgar al concesionario la protección -

aduada, en lo que se refiere a la prestación del /
servicio, amparándolo jurídicamente. = 4 - Habilitar
los medios ejecutivos para utilizar el procedimiento
de expropiación forzosa, imposición de servidumbres,
y desahucio administrativo para la adquisición del -
dominio, derechos reales o uso de bienes precisos pa
ra el funcionamiento del Servicio. = 5 - Otorgar al
concesionario los medios de cobro en período volunta
rio y ejecutivo, por vía de apremio, de las tarifas
de la concesión, para lo cual aprobará la ordenanza /
de Agua Potable que corresponda, de aquellos pagos que
no se hubiesen efectuado en período voluntario. = 6 -

En la Base segunda se ha fijado el plazo de un año -
para que el concesionario realice las obras que en la
misma se especifican. En su consecuencia, si cumpli
do dicho plazo y terminadas las obras por el concesio
nario, las aguas del Rio Per no llegasen a los depósi
tos, el Ayuntamiento abonará al concesionario los in
tereses y amortización del capital invertido, mientras
las aguas no puedan ser distribuidas. = NOVENA = 123 -

ORTE DE LA CONCESION. - transcurridos veinte años a par

32

tir de la escritura de concesión, se reserva el Ayuntamiento el derecho de rescatar la concesión, para lo cual avisará al concesionario con medio año de anticipación, su intención de proceder al rescate. = En tal caso, y durante dicho medio año se procederá a designar dos Ingenieros, uno por parte del Ayuntamiento y otro por parte del concesionario, y un tercero nombrado de común acuerdo, para que por parte de los dos primeros se proceda a valorar el servicio y las instalaciones y a fijar los plazos durante los cuales deba el Ayuntamiento indemnizar al concesionario del valor de rescate que se fije. En caso de discordia, el tercer Ingeniero nombrado ya de común acuerdo, procederá a verificar tal valoración y los plazos para el pago de la indemnización, obligándose ambas partes a aceptar dicho dictamen. = DECIMA

= DE LAS PROPOSICIONES PARA TOMAR PARTE EN EL CONCUR-

SO - 1 - Podrán tomar parte en el concurso todas las personas naturales o jurídicas que demuestren dedicarse, mediante la documentación correspondiente, a la explotación de servicios de abastecimiento de aguas, (33)

ciudad o incompatibilidad señalados en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Si se tratase de una persona jurídica, el firmante de la propuesta deberá demostrar documentalmente hallarse facultado para concurrir al concurso, y el documento que lo acredite deberá estar bastantado por el Secretario Letrado de este Ayuntamiento u otro Letrado en ejercicio.= 2 - En el sobre que contenga la propuesta, redactada de acuerdo con el modelo que se insertará al final de las presentes Bases, incluirá el concursante una memoria explicativa de las actividades que haya desarrollado o desarrolle en orden al abastecimiento de aguas, de su potencialidad económica y de la forma en que se propone efectuar las obras, las tarifas y derechos de enganche que proponga, el canon a satisfacer al Ayuntamiento, que no podrá ser inferior a una peseta por metro cúbico de agua facturada, el plazo de la concesión que no podrá ser superior a cincuenta años y todos aquellos otros conceptos, datos y antecedentes que puedan contribuir a formar una idea completa so-

G0882931

12° CLASE

te, no solamente para efectuar la obra, sino que tam-
bien para prestar con eficiencia el servicio de abas-
tecimiento de aguas objeto del concurso. -----

3.- Los concursantes quedan facultados para se-
-guir en sus propuestas las modificaciones que, sin -
menoscabo de lo establecido en estas Bases y en el -
Proyecto técnico, puedan concurrir a la mejor reali-
zación de las obras y de la prestación del servicio,
así como aquellas otras sugerencias que representen
una ventaja económica para el Ayuntamiento.= 4 - Pa-
ra la adjudicación definitiva del concurso, se ten-
drán en cuenta consideradas en conjunto todas las cir-
cunstancias a que hacen referencia los dos números an-
teriores de esta Base décima, y el Ayuntamiento otor-
gará la adjudicación a la propuesta que teniendo en
cuenta tales circunstancias considere mas ventajosa -
para el Ayuntamiento.= UNDECIMA - DEL PLAZO PARA LA /

~~Presentación de proposiciones será el de un mes, a partir~~

del día siguiente hábil al de la última publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta Provincia. Deberán presentarse en la Secretaría Municipal en días hábiles, de oficina, desde las nueve de la mañana a la una de la tarde, y deberán ir acompañadas del resguardo acreditativo de haber depositado en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos la fianza o garantía provisional de que luego se hablará, admitiéndose el aval bancario. = DUODE

CIMA - DE LAS FIANZAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA. - La

fianza provisional aludida en la base anterior, será la cantidad de 100.000 ptas. y la definitiva consistirá en la cantidad de 200.000 ptas. DECIMA TERCERA - DE LA

ABERTURA Y ADMISION DE PROPOSICIONES. - 1 - El acto de

apertura de pliegos presentados tendrá lugar el día hábil siguiente a la terminación del plazo para su presentación, a las doce horas, en el despacho de la Alcaldía

y ante una Mesa constituida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión de Urbaniza

ción y Obras o Concejal en quien haya delegado su representación. = 2 - El acto se limitará a la apertura de

los pliegos presentados y a declarar admitidos los -
requisitos legales, siendo de advertir que no serán /
admitidas las proposiciones que ofrezcan un canon de
cuantía inferior al de una peseta por metro cúbico de
agua facturada y un plazo para la concesión superior-
a cincuenta años.= 3 - Una vez verificada la apertura
de pliegos se levantará la oportuna Acta, copia de la
cual, juntamente con las proposiciones admitidas, pa-
sará a los Servicios Técnicos Municipales para que, -
aquilatando todos los elementos de juicio y circuns-
tancias expresadas en los números 2, 3 y 4 de la Base
décima informen sobre cual de las proposiciones, a su
juicio resulte mas ventajosa para los intereses muni-
cipales y - digna de que se le otorgue la adjudica-
ción.= DECIMO-CUARTA.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA. = A -
la vista del dictamen técnico a que alude la Base an-
terior, la Corporación Municipal acordará la adjudica-
ción definitiva a favor de la proposición que a su -
juicio sea mas favorable para los intereses municipa-
les. = DECIMA QUINTA - PRONUNCIACION ULTIMA. - Comuni-
cada la adjudicación definitiva al adjudicatario, es-

la fianza provisional hasta la cantidad fijada para la definitiva, y verificado, se procederá a preparar y firmar la correspondiente escritura pública de adjudicación ante el Notario que corresponda en turno.

= DECIMA SEXTA - DISPOSICIONES GENERALES. - 1 - Todos

los gastos que ocasione la tramitación del expediente del concurso, anuncios, otorgamiento del contrato y los derivados del mismo, serán a cargo exclusivo del concesionario. = 2 - El concesionario deberá cumplir con todo lo legislado en materia laboral y tributaria, protección a la industria nacional, etc.

= 3 - En todo aquello no previsto en las presentes Bases, regirá cuanto esté vigente en materia de contratación de las Corporaciones Locales. = MODELO DE

PROPOSICION. - Las proposiciones debidamente reintegradas, estarán redactadas en la siguiente forma, y contenidas en un sobre cerrado en el cual figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONCESION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA CIUDAD DE GRANOLLERS, CON EL CAUDAL DE AGUAS PROCEDENTE DEL RIO TEN". = Don mayor de edad, vecino de con domicilio en

G0882932

1ª CLASE

nº; provisto de Documento Nacional de Identidad vigente nº en nombre propio (o en representación de la razón social) bien enterado de las condiciones que rigen en el Concurso para la concesión del servicio de Abastecimiento de Agua a la Ciudad de Granollers, con el caudal de agua procedente del Rio Ter, me comprometo a realizar las obras de distribución, de conformidad al Proyecto redactado por el Ingeniero don José Fernández Noval, en el plazo de ; a prestar el servicio de abastecimiento de aguas con arreglo a la tarifa que se adjunta, por el plazo de concesión de ... años, y a satisfacer al Ayuntamiento el canon de por metro cúbico de agua facturada, y todo ello con sujeción y de conformidad a las Bases o Pliego de Condiciones.= Asimismo declaro y juro bajo mi responsabilidad no hallarme incurso en ninguno de los casos de incapacidad o in-

del vigente Reglamento de Contratación de las Corpora-

ciones Locales. = Fecha y firma del concursante". = A-

PROBADO por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de -

jul. 1969. - El Secretario. - P.A. EL OFICIAL MAYOR. - (Firma

ilegible rubricada). = Está el sello de la Alcaldía

de Granollers. = En virtud del acuerdo tomado por el

Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de -

septiembre de 1969, las presentes Bases quedan adicio-

nadas en la siguiente forma: BASE ADICIONAL. - DECIMO. -

SEPTIMA. - La adjudicación del servicio objeto del presen

te Concurso se entenderá sin perjuicio de que las Em

presas o particulares que, legalmente autorizadas para

ello, se dediquen al suministro de agua en esta Ciudad

puedan continuar realizándolo, utilizando sus actuales

captaciones, conducciones é instalaciones; dejando a -

salvo siempre el derecho de este Ayuntamiento a proce-

der a la municipalización de todos los servicios de -

agua potable de esta Ciudad, en el momento que lo esti

ne oportuno y siguiendo para ello la tramitación que -

en derecho corresponda. = Granollers, 26 de septiembre-

de 1969. = El Secretario (Firma ilegible rubricada). =

Está el sello del Ayuntamiento de Granollers - Secre-

BASES O PUNTO DE CONDICIONES ECONOMICAS Y JURIDICAS DEL
CONCURSO PARA LA CONCESION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTE-
CEAMIENTO DE AGUA A GRANOLLERS, CON EL CANON DE AGUAS POTABLES
DEL RIO TOR, Y QUE COMPRENDE LA CONSTRUCCION DE LA RED
DE DISTRIBUCION Y LA EXPLOTACION DEL ABASTECIMIENTO.

PRIMERA- O B J E T O

Es objeto de este Concurso obtener la explotación y el mantenimiento del Servicio de Abastecimiento de agua potable en el término Municipal de Granollers, mediante los paguales de agua que el Ayuntamiento recibe del "Consorcio de Uzuarico de la Trada de aguas del río Tor", o de otros organismos competentes, aquellos otros caudales de que el Ayuntamiento pueda disponer en lo sucesivo y aquellos que el concesionario o adjudicatario del Concurso aporte por su cuenta. Es característica especial de este Concurso que el adjudicatario y concesionario del Servicio deberá realizar por su cuenta las obras de la red de distribución.

SEGUNDA- OBRAS A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO.

El concesionario verá obligado a distribuir las aguas en el plazo de un año por la red de distribución que por su cuenta deberá realizar el propio concesionario, en la forma siguiente:

Construirá por su cuenta las obras comprendidas en el proyecto aprobado por el Ayuntamiento y redactado por el ingeniero de Eninos, Canales y Puertos Don José Fernandez Novat, titulado "PROYECTO DE DISTRIBUCION DE AGUA A LA CIUDAD DE GRANOLLERS"; y realizará, dentro del primer año, el total de la red principal de distribución y el 90% de la concesión secundaria, de forma que no quede ningún peticionario sin suministro. El 10 % restante de la red secundaria, deberá realizarlo el concesionario a medida que las necesidades lo impongan; cuando además de su cuenta la realización de la totalidad de las obras de distribución que sean necesarias para el abastecimiento de la población durante el tiempo que dure la concesión.

El plazo de un año anteriormente fijado se contará desde el momento de la otorgación de la escritura de concesión y de la aprobación por la superioridad de la tarifa aplicable.

TERCERA- DURACION DE LA CONCESION

La concesión de la explotación de este Servicio se otorgará por un periodo no superior a cincuenta años, a partir de la fecha de la otorgación del contrato de adjudicación. Pasado dicho plazo, todas las obras e instalaciones revertirán en plena propiedad al Ayuntamiento.

CUARTA- CANON DE LA CONCESION.

El canon que el concesionario deberá satisfacer al Ayuntamiento, será el que se indica a continuación y estará compuesto por los siguientes elementos:

a) Un canon fijo para el Ayuntamiento, a partir del día siguiente al en que se hayan cumplido cinco años de la concesión, consistente como mínimo en una peseta por metro cúbico de agua facturada. Esta cantidad es inelucta y se sumará a la tarifa cuya autorización se solicita a los Organismos competentes, de-

1 pta./m³
de agua tratada

(9)

biendo el concesionario abonarla al Ayuntamiento por trimestres vencidos.

b) En dicho canon se entenderán comprendidos los impuestos y tasas municipales que por la actividad del servicio pudieran corresponder al concesionario, tales como ocupación del subsuelo de la vía pública y cualesquiera otros conceptos.

c) Además, el Ayuntamiento, para el consumo del agua que se suministre a sus edificios y dependencias, así como a los que dependan del Ayuntamiento, gozará de un precio especial consistente exclusivamente en el costo del agua puesta en los depósitos generales de distribución. Queda excluido de este precio especial el suministro de agua al Matadero.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-

A)- En orden a las obras.

Realizar las obras señaladas en la Base segunda, en la forma que en ella se especifica y una vez aprobada por la Superioridad la tarifa que las financie.

B)- En orden a la calidad y cantidad del agua:

1- Las aguas procederán de la traída de aguas del río Ter, y, además, el concesionario podrá disponer, tal como se indica en la Base primera, de aquellos otros caudales de los cuales el Ayuntamiento tal vez disponga, y de aquellos que aporte el concesionario por su cuenta. Las aguas procedentes de la Traída de aguas del río Ter, se tomarán a la salida de los depósitos de la Ciudad de Granollers, construidos como consecuencia de las obras de conducción que realice la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

2- El concesionario responderá de la calidad bacteriológica del agua distribuida, sea cualquiera su procedencia, la que deberá ajustarse a las condiciones reglamentarias fijadas por los Organismos Sanitarios competentes. Periódicamente se practicarán análisis de la calidad del agua, cuyo resultado será comunicado inmediatamente al señor Alcalde.

C) - En orden a la explotación y conservación de las obras e instalaciones.

1- El concesionario deberá asegurar la prestación del Servicio a los usuarios y conservar en buen estado de funcionamiento el conjunto de las instalaciones y obras que realizará de acuerdo con el Proyecto técnico de las mismas y antes referido.

2- En lo referente a las canalizaciones, aparatos de grifería y empalme, el concesionario cuidará de su conservación y renovación.

3- La conservación de las canalizaciones comprende:

La vigilancia de la red.

La maniobra periódica y la verificación del buen funcionamiento de los grifos, compuertas, bocas de incendios, bocas de lavado, compuertas de purga, etc.

4- Las obras e instalaciones que se realicen, quedarán incorporadas al Servicio, revertiendo al Ayuntamiento al finalizar la concesión.

D) - En orden a las relaciones con los usuarios del Servicio.

El concesionario cuidará:

- 1- De la obtención de nuevos abonados cuando los caudales y la red lo permitan.
- 2- De la lectura de los contadores.
- 3- De la confección de los padrones y recibos sobre la base de las tarifas de la concesión.
- 4- Del cobro de los recibos y de la correspondencia con los abonados.
- 5- El precio del suministro de agua, de acuerdo con las tarifas, será satisfecho por los abonados por períodos no superiores al trimestre. Sin embargo, a propuesta del concesionario, este período podrá ser modificado discrecionalmente por el Ayuntamiento, siguiendo para ello los trámites a que haya lugar.
- 6- La conservación y mantenimiento de los contadores serán realizados por el concesionario por cuenta de los abonados, a base de una cuota mensual.
- 7- La adquisición e instalación de los contadores de los nuevos abonados, así como la sustitución de los aforos existentes por estos aparatos medidores, la realizará el concesionario por cuenta del abonado.

E.- En orden a la responsabilidad y obligaciones con terceros.

El concesionario será directamente responsable en relación con terceros, en caso de daños causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio, e indemnización a terceros por los daños que se ocasionase el funcionamiento del Servicio, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible.

SEXTA.- FACULTADES DE LA CORPORACIÓN.

1- Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto, por mediación de sus técnicos, podrá inspeccionar las obras que deba realizar el concesionario, para que se verifiquen de acuerdo con el Proyecto; así como el Servicio, sus instalaciones, locales, como igualmente toda la documentación que esté en poder del concesionario, así como dictar las órdenes precisas para mantener o restablecer la debida prestación del Servicio.

2- Imponer al concesionario las correcciones necesarias y pertinentes, así como imponerle las sanciones pecuniarias pertinentes en caso necesario, que no podrán ser inferiores a 250 Pesetas ni superiores a 5.000 Ptas., según la gravedad de la deficiencia o infracción.

SEPTIMA.- RETRIBUCIONES DEL CONCESIONARIO.-

Las retribuciones que percibirá el concesionario serán las siguientes:

1- Las contribuciones especiales que el Ayuntamiento pudiera y considerase procedente imponer, de acuerdo con la legislación vigente.

2- Las tarifas aprobadas por la Superioridad y que comprenderán los gastos de explotación del servicio y los financieros para la ejecución de las obras que el concesionario tiene obligación de realizar, a cuyo cálculo, que vendrá detallado en la Memoria o documento de cálculo de tarifas que proponga el concursante, se

añadirá el canon no inferior a una peseta por metro cúbico establecido en la Base Cuarta.

En la Memoria o cálculo de tarifas que proponga el concursante se tendrán en cuenta los elementos que estime pertinentes el concursante, partiendo de la base de que el precio de compra del agua en los Depósitos que construirá la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental para la ciudad de Grenollers, sea el dos pesetas metro cúbico, por lo que si éste fuese superior a la expresada cantidad, el Ayuntamiento de Grenollers se hará cargo de la diferencia, en tanto no pudiera aplicarse nueva tarifa que cubriera la totalidad del precio de compra.

3- Los derechos de enganche, que deberán liquidar los promotores de viviendas, locales, urbanizaciones, etc. debidamente aprobados por la Superioridad, y cuyos derechos el concursante también propondrá en el documento en que proponga las tarifas.

4- Aquellas cantidades que el Ayuntamiento, en vista de la realización del Servicio, acordará, siempre que lo estime oportuno, conceder voluntariamente al concesionario.

OCTAVA- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO-

1- Procurar en todo momento mantener el equilibrio económico del Servicio, mediante la tarifa adecuada, revisando y solicitando la aprobación de la Superioridad para la implantación de una nueva tarifa suficiente, si considerase en algún momento que realmente la tarifa vigente a la sazón no es suficiente.

2- En el caso de que realmente el Ayuntamiento estimase justa la modificación de tarifas, y que tal modificación es de urgencia podrá, mientras dure la tramitación de la autorización, y mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, dar participación al concesionario en el canon establecido para lograr el necesario equilibrio económico.

3- Otorgar al concesionario la protección adecuada, en lo que se refiere a la prestación del servicio, amparándolo jurídicamente.

4- Habilitar los medios ejecutivos para utilizar el procedimiento de expropiación forzosa, imposición de servidumbres y de sahucio administrativo para la adquisición del dominio, derechos reales, o uso de bienes propios para el funcionamiento del Servicio.

5- Otorgar al concesionario los medios de cobro en período voluntario y ejecutivo, por vía de apremio, de las tarifas de la concesión, para lo cual aprobará la ordenanza de Agua Potable que corresponda, de aquellos pagos que no se hubieran efectuado en período voluntario.

6- En la Base segunda se ha fijado el plazo de un año para que el concesionario realice las obras que en la misma se especifican. En su consecuencia, si cumplido dicho plazo y terminadas las obras por el concesionario, las aguas del río Ter no llegasen a los depósitos, el Ayuntamiento abonará al concesionario los intereses y amortización del capital invertido, mientras las aguas no puedan ser distribuidas.

NOVENA- RESCATE DE LA CONCESIÓN.

Transcurridos veinte años a partir de la firma de la escritura de concesión, se reserva al Ayuntamiento el derecho de rescatar la concesión, para lo cual avisará al concesionario con medio año de anticipación su intención de proceder al rescate.

En tal caso y durante dicho medio año se procederá a designar dos Ingenieros, uno por parte del Ayuntamiento y otro por parte del concesionario, y un tercero nombrado de común acuerdo, para que por parte de los dos primeros se proceda a valorar el servicio y las instalaciones y a fijar los plazos durante los cuales debe el Ayuntamiento indemnizar al concesionario del valor de rescate que se fije. En caso de discordia el tercer ingeniero nombrado ya de común acuerdo, procederá a verificar tal valoración y los plazos para el pago de la indemnización, obligándose ambas partes a aceptar dicho dictamen.

DECIMA- DE LAS PROPOSICIONES PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO-

1- Podrán tomar parte en el concurso todas las personas naturales o jurídicas que demuestran dedicarse, mediante la documentación correspondiente, a la explotación de servicios de abastecimiento de aguas, y no se hallen incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Si se tratase de una persona jurídica el firmante de la propuesta deberá demostrar documentalmente hallarse facultada para concurrir al concurso, y el documento que lo acredite deberá estar bastantado por el Secretario Letrado de este Ayuntamiento u otro Letrado en ejercicio.

2- En el sobre que contenga la propuesta, redactada de acuerdo con el modelo que se insertará al final de las presentes Bases, incluirá el concursante una memoria explicativa de las actividades que haya desarrollado o desarrolle en orden al abastecimiento de aguas, de su potencialidad económica y de la forma en que se propone efectuar las obras, las tarifas y derechos de enganche que proponga, el canon a satisfacer al Ayuntamiento, que no podrá ser inferior a una peseta por metro cúbico de agua facturada, el plazo de la concesión que no podrá ser superior a cincuenta años, y todos aquellos otros conceptos, datos y antecedentes que puedan contribuir a formar una idea completa sobre su solvencia y medios de toda clase con que cuenta, no solamente para efectuar la obra, si que también para prestar con eficiencia el servicio de abastecimiento de aguas objeto del Concurso.

3- Los concursantes quedan facultados para sugerir en sus propuestas las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en estas Bases y en el Proyecto técnico, puedan concurrir a la mejor realización de las obras y de la prestación del servicio; así como aquellas otras sugerencias que representen una ventaja económica para el Ayuntamiento.

4- Para la adjudicación definitiva del concurso, se tendrán en cuenta consideradas en conjunto todas las circunstancias a que hacen referencia los dos números anteriores de esta Base décima, y el Ayuntamiento otorgará la adjudicación a la propuesta que teniendo en cuenta tales circunstancias considere más ventajosa para el Ayuntamiento.

UNDECIMA- DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

El plazo para la presentación de proposiciones será el de un mes, a partir del día siguiente hábil al de la última publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado y o en el de esta Provincia. Deberán presentarse en la Secretaría Municipal en días hábiles de oficina desde las nueve de la mañana a la una de la tarde, y deberán ir acompañados del resguardo acreditativo de haber depositado en la Repositoria municipal o en la Caja General de Depósitos la fianza o garantía provisional de que los

go se hablará, admitiéndose el áncel bancario.

DUODECIMA- DE LAS FIANZAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

La fianza provisional aludida en la base anterior será la cantidad de 100.000 Ptas.; y la definitiva consistirá en la cantidad de 200.000 Ptas.

DECIMA TERCERA- DE LA APERTURA Y ADMISION DE PROPOSICIONES

1- El acto de apertura de pliegos presentados tendrá lugar el día hábil siguiente a la terminación del plazo para su presentación, a las doce horas, en el despacho de la Alcaldía, y ante una Mesa constituida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, el Teniente de Alcalde-Presidente de la Comisión de Urbanización y Obras o Concejal en quien delegue, y el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien haya delegado su representación.

2- El acto se limitará a la apertura de los pliegos presentados y a declarar admitidos los requisitos legales, siendo de advertir que no serán admitidas las proposiciones que ofrezcan un canon de cuantía inferior al de una peseta por metro cúbico de agua facturada y un plazo para la concesión superior a cincuenta años.

3- Una vez verificada la apertura de pliegos se levantará la oportuna acta, copia de la cual, juntamente con las proposiciones admitidas, pasará a los Servicios Técnicos municipales para que, analizando todos los elementos de juicio y circunstancias expresadas en los números 2, 3 y 4 de la Base décima, informen sobre cual de las proposiciones, a su juicio resulte más ventajosa para los intereses municipales y digna de que se le otorgue la adjudicación.

DECIMA CUARTA- ADJUDICACION DEFINITIVA

A la vista del dictamen técnico a que alude la Base anterior, la Corporación Municipal acordará la adjudicación definitiva a favor de la proposición que a su juicio sea más favorable para los intereses municipales.

DECIMA QUINTA- TRAMITACION ULTERIOR.

Comunicada la adjudicación definitiva al adjudicatario, éste dentro del plazo de diez días deberá completar la fianza provisional hasta la cantidad fijada para la definitiva, y, verificado, se procederá a preparar y firmar la correspondiente escritura pública de adjudicación ante el Notario que corresponda en turno.

DECIMA SEXTA- DISPOSICIONES GENERALES -

1- Todos los gastos que ocasionen la tramitación del expediente del concurso, anuncios, otorgamiento del contrato y los depósitos del mismo serán a cargo exclusivo del concesionario.

2- El concesionario deberá cumplir con todo lo legislado en materia laboral y tributaria, protección a la industria nacional, etc.

3- En todo aquello no previsto en las presentes Bases regirán todo cuanto esté vigente en materia de contratación de las Corporaciones Locales.